

La Comisión Europea ha sido acusada de infringir las normas de protección de datos por utilizar las aplicaciones de Microsoft 365

9 de diciembre: fecha límite para suspender el envío de datos desde la Comisión Europea a Microsoft

El pasado 8 de marzo de 2024, el Supervisor Europeo de Protección de Datos (en adelante, "SEPD"), autoridad de control independiente en materia de protección de datos que dispone de competencias exclusivas sobre las distintas instituciones de la Unión Europea (en adelante, "UE"), según nota de prensa emitida, ha decidido imponer una serie de medidas correctivas por el uso de Microsoft 365 a la Comisión Europea por haber infringido varias disposiciones de Reglamento 2018/1725, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos.

► El SEPD considera que en el contrato de licencia celebrado con Microsoft Irlanda no se cumple con la limitación de la finalidad por no determinar los tipos de datos de personales recogidos para cada uno de los fines del tratamiento, y que no quedan definidos los fines para los que Microsoft está autorizada a recopilar datos personales en virtud de dicho contrato.

Adicionalmente, también se pone de manifiesto que no se proporcionan tampoco instrucciones documentadas suficientemente claras para el tratamiento, ni se evalúan si los fines del tratamiento son compatibles con los fines que originaron inicialmente la recogida de los datos personales.

En cuanto a las transferencias de datos personales fuera de la UE, entre otros aspectos, el SEPD considera que no queda establecido en el contrato de licencia qué tipos de datos personales pueden transferirse, a qué destinatarios, a qué tercer país y con qué fines, no facilitando la Comisión instrucciones documentadas al respecto. Asimismo, el SEPD añade respecto las transferencias internacionales que no existen garantías adecuadas al no realizar un análisis previo del nivel de protección, ni tampoco garantiza que los movimientos transfronterizos tengan lugar para tareas que sean competencia de la Comisión Europea.

Sobre BDO Abogados

Somos una firma de abogados internacional comprometida con ofrecer servicios de calidad y valor superior para impulsar el éxito de nuestros clientes en todo el mundo. Adaptamos nuestro enfoque de trabajo, honorarios y equipos según las necesidades específicas que cada caso requiera, contando con una gran capacidad de recursos para abordar cualquier desafío legal con eficacia y eficiencia. Su éxito es nuestra prioridad.

*People helping people
achieve their dreams.*

Contacto



Albert Castellanos
Director Derecho Digital
albert.castellanos@bdo.es

Finalmente, el SEPD dictó que no se aplican medidas técnicas y organizativas eficaces que garanticen un tratamiento conforme al principio de integridad y confidencialidad dentro del Espacio Económico Europeo (en adelante, "EEE") y, en el marco de una equivalencia esencial del nivel de protección, también fuera del EEE.

A título ilustrativo, las infracciones cometidas por la Comisión Europea en su condición de responsable del tratamiento podrían resumirse en:

- ▶ No haber proporcionado las salvaguardias adecuadas para garantizar que los datos personales transferidos fuera de la UE/EEE reciban un nivel de protección esencialmente equivalente al garantizado en la UE, ofreciendo un escaso nivel de protección para los interesados.
- ▶ No haber especificado suficientemente en el contrato qué tipos de datos personales deben recopilarse y con qué fines explícitos Microsoft 365 debía tratar dichos datos.

El SEPD procedió a imponer a la Comisión como medidas correctivas, la obligatoriedad de suspender todos los flujos de datos derivados de su uso de Microsoft 365 con destino a Microsoft, a sus filiales y sub-encargados del tratamiento situados en países no pertenecientes a la UE o al EEE que no estén cubiertos por una decisión de adecuación, la exigencia de identificar los datos personales que se transfieran a los destinatarios, en que terceros países y con que garantías, así como garantizar que las transferencias internacionales estén vinculadas con las tareas que son competencia de la Comisión. Las medidas correctivas impuestas se entienden sin perjuicio de cualquier otra medida que pueda ser adoptada por el SEPD en un futuro.

La Comisión Europea deberá cumplir y demostrar el cumplimiento de las medidas correctoras antes del 9 de diciembre de 2024 como plazo máximo.

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO, sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. es una sociedad limitada española independiente. Es miembro de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido. BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2024. Todos los derechos reservados. Publicado en España.